

dinarias y urgentes, y para los efectos conducentes  
se firma, de que certifico =

*José María Rodríguez*  
*Antonio Palacios Sañudo*

En la sala consistorial del Ayuntamiento popular  
de Olasco a veinteycuatro días del mes de Enero de  
mil ochocientos setentayuno, ante el Señor D. José Cava  
nos Pareda teniente Alcalde popular del mismo con  
parecieron los Señores D. Javier Castillo Samuel, D.  
Francisco Costaneda Levallos, D. Manuel Pimentel  
González y D. José Revuelto Balbuena, nombrados  
Alcaldes de Barrio en los cuatro que comprende  
el distrito, a quienes se les leyó por escrito el Juramento  
que recibió el juramento siguiente: Jurois guardar,  
cumplir y hacer guardar la Constitución de  
la Monarquía Española sancionada por las Cortes  
soberanas de la Nación, ser fieles al Rey y ad  
ministrar recta e imparcial justicia y haberos  
bien fiel y lealmente con el cargo a vos conf  
do y si juramos, si no lo hacemos Dios y la Patria  
nos lo premiará o castigará. Seguidamente  
leyeron los artículos del Código penal en